

Santiago, **27 ENE. 2014**

Resolución Exenta N° **42**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. La Ley 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
3. La Ley N° 19.886 sobre bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y sus modificaciones;
4. El Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886; modificado por el Decreto Supremo N° 1763 de 26/12/2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de octubre de 2009.
5. La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de toma de razón;
6. La Resolución Exenta N° 1997 del 02 de julio 2010, que delega facultades en el Director Administrativo Nacional, en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y en los Defensores Regionales; rectificadora por Res. Exenta N° 3394 de 05 de Noviembre de 2010.
7. La Resolución Exenta N°226 de 26 de julio de 2013, que nombra a Viviana Castel Higuera como Defensora Regional subrogante de la Defensoría Regional Metropolitana Sur.
8. El Decreto Supremo de Hacienda N° 826 de 2002 que complementa la regulación para el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar un servicio que provea exámenes toxicológicos que determinen el tipo de droga consumida, como apoyo a la gestión del servicio de defensa penal pública. Dicha necesidad se encuentra enmarcada dentro de la misión institucional, que es proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de sus representados.
2. Lo anterior, significó un proceso de Licitación Pública a través del sistema Mercado Público, según ID N°4326-12-LE13, a entidades del rubro, resultando la más conveniente para los intereses del servicio la empresa "**CORTHORN QUALITY (CHILE)**", Rut: **96.535.120-5**, adjudicada según Res. Exenta N° 349 del 29 de Noviembre de 2013.
3. Que existe disponibilidad presupuestaria para contratar el servicio de exámenes toxicológicos por consumo de drogas y/o alcohol, toda vez que mediante Resolución Exenta N° 671 de fecha 31 de Diciembre de 2013, la Defensoría Nacional informa presupuesto de apertura año 2014 para la Defensoría Regional Metropolitana Sur.

**RESUELVO:**

- 1) Apruébese el contrato denominado "Servicio de Exámenes Toxicológicos por Consumo de Droga y/o Alcohol para la Defensoría Regional Metropolitana Sur", cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 01 de Enero de 2014, entre la Defensoría Penal Pública Región Metropolitana Sur, representada por el Defensor Regional doña Viviana Castel Higuera, cédula de identidad N° 10.012.618-4, ambas domiciliadas en calle Avenida Pedro Montt N° 1606 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Defensoría" y por la otra parte la empresa Corthorn Quality (Chile) S.A., representada legalmente por don Raúl Corthorn Jara, cédula de identidad N° 5.893.043-1, [REDACTED] en adelante "la prestadora", convienen el siguiente contrato para la prestación del servicio de suministro de peritaje toxicológico:

**PRIMERO:** Que, la Defensoría Regional Metropolitana Sur a través del portal Mercado Público de la Dirección del Compras y Contrataciones Públicas, mediante Resolución Exenta N° 324 de fecha 07 de noviembre de 2013, licitó el servicio de exámenes toxicológicos por consumo de drogas y/o alcohol, con el objeto de satisfacer las necesidades del servicio de defensa penal pública, en el marco de la defensa en causas de los imputados por un crimen o simple delito. La empresa "Corthorn Quality (Chile) S.A." se adjudicó esta licitación pública, la que fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de noviembre de 2013 de la Defensoría Regional Metropolitana Sur.

**SEGUNDO:** Que formarán parte del presente contrato, las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante la citada Resolución Exenta N° 349 de fecha 29 de noviembre de 2013, la oferta técnica y económica de la propuesta adjudicada y las especificaciones técnicas, documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato y que son aceptados por las partes contratante.

**TERCERO:** Que por este acto, la Defensoría viene en encomendar a la prestadora, la ejecución del o los peritajes referidos a exámenes toxicológicos por consumo de drogas y/o alcohol, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir la prestadora con las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal.

**CUARTO:** Que la prestadora cuenta de manera preferente entre sus empleados con las expertas Francisca Corthorn Bravo, cedula de identidad N° 10.579.721-4, Químico Farmacéutico, Isabel Castro Amar, cedula de identidad N° 9.777.568-0, Químico y María Natalia Gutiérrez Vargas, cedula de identidad N° 15.962.295-9, Químico Farmacéutico, para la realización o ejecución de la o las pericias relativas a exámenes toxicológicos por consumo de drogas y/o alcohol.

**QUINTO:** Que por este acto, la prestadora se compromete a efectuar el o los peritajes requeridos, en los términos y condiciones estipulados por el mandante en el presente acto y en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

**SEXTO:** Que el procedimiento para materializar la pericia requerida a la prestadora consistirá en que el perito deberá hacer llegar un ejemplar del informe escrito y debidamente firmado al Defensor solicitante, y además remitirle una copia vía correo electrónico, la que deberá incluir en su distribución al Jefe de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, o a quienes los subroguen. El plazo máximo de entrega será entre siete (7) y diez (10) días corridos, contado desde ingreso de las muestras al laboratorio. Sin perjuicio de la entrega del informe pericial, el perito que hizo el examen, puede ser citado a comparecer al Juzgado de Garantía o Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, a exponer el contenido y conclusiones de su pericia, caso en el cual estará obligado a comparecer.

**SEPTIMO:** Que por la realización de cada peritaje la Defensoría pagará a la prestadora, la suma que se indica en la oferta económica que fue presentada por la prestadora y que es parte integrante del presente contrato. El precio de las pericias se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el período respectivo.

**OCTAVO:** Que el pago de la pericia se sujetará a los siguientes requisitos: a) la entrega del informe pericial; b) la solicitud de peritaje con la respectiva autorización de pago (SIAR); c) correo electrónico del Defensor solicitante que indique que la evaluación del informe de peritaje ha sido efectuada; d) la resolución que autoriza contratación de la pericia; e) el contrato de peritaje vigente; f) la Orden de Compra; g) la Factura correspondiente y, h) un certificado del Asesor Jurídico que acredite que el expediente de peritaje se encuentra completo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción total de estos antecedentes en la Unidad de Administración, Finanzas y RRHH Regional.

**NOVENO:** El presente contrato comenzará a regir el 01 de enero de 2014 y no podrá exceder de las 1000 UTM, monto establecido en la modalidad de adquisición utilizada en esta licitación, de acuerdo a la normativa de Ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

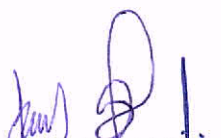
**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de Doña Viviana Castel Higuera, para representar a la Defensoría Regional Metropolitana Sur en calidad de Defensora Regional Subrogante, consta en Resolución Exenta N° 226 de 26 de julio de 2013. En tanto la personería de don Raúl Corthorn Jara, para actuar en nombre y representación de Corthorn Quality (Chile) S.A., consta en escritura pública de fecha 27 de mayo de 1999, otorgada ante don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos 333, Santiago, y anotada en el repertorio N° 3710-99, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de La Defensoría Penal Pública Región Metropolitana Sur y uno en poder de Corthorn Quality (Chile) S.A.

- 2) Páguese e Impútese el gasto que origina la presente resolución a la partida 24.01.271 del presupuesto vigente de la Defensoría Regional Metropolitana Sur.
- 3) El pago de cada factura será efectuado en un plazo máximo de 30 días, contados desde la recepción conforme de ésta, y certificada la prestación del servicio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**VIVIANA CASTEL HIGUERA**  
**DEFENSORA REGIONAL (S)**  
**DEFENSORÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**

  
**GMR / EHT / RRA**

**Distribución:**

- Asesoría Jurídica DRMS
- Unidad Administración Fzas. y RR.HH. DRMS
- Oficina de Partes DRMS